



RESOLUCIÓN No 0692 DE 2020
(16 DIC 2020)

"Por la cual se implementa la Oficina Virtual de trámites de impuestos y pago en línea en el Municipio de Arauca"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia expresa que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Que artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que el artículo 83 de la Constitución Política señala que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas.

Que el artículo 84 de la Constitución Política señala que cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 333 de la Constitución Política garantiza la libertad económica para cuyo ejercicio determina que nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley y consagra la libre competencia como un derecho de todos.

Que el Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública" establece en el artículo 32:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0692 DEL 2020

"Por la cual se implementa la Oficina Virtual de trámites de impuestos y pago en línea en el municipio de Arauca"

"Ventanillas únicas para la recepción de documentos, solicitudes y atender requerimientos, los despachos públicos deberán disponer de oficinas o ventanillas únicas en donde se realice la totalidad de la actuación administrativa que implique la presencia del peticionario.

Que en el Acuerdo AGN No. 060 de 2001, del Archivo General de la Nación de Colombia, "Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas", dispone en el artículo tercero que las entidades deberán establecer de acuerdo con su estructura, la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones, de tal manera, que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del programa de gestión documental y los programas de conservación, integrándose a los procesos que se llevarán en los archivos de gestión, centrales e históricos.

Que la Ley 962 de 2005, *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"*, tiene por objeto facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política. En tal virtud, serán de obligatoria observancia los siguientes principios como rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados.

Que la Ley 1437 de 2011 en el Capítulo IV, autoriza la utilización de medios electrónicos en el proceso administrativo en particular en lo referente al documento público en medios electrónicos, el archivo electrónico de documentos, el expediente electrónico, la recepción de documentos electrónicos por parte de las autoridades y la prueba de recepción y envío de mensajes de datos.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el Decreto Ley 019 de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, establece en los artículos 4° y 14 el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y en particular al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública.

Que la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, en lo referente al uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en todas las actuaciones de la gestión y trámites de los procesos judiciales, así como en la formación y archivo de los expedientes.

"Por la cual se implementa la Oficina Virtual de trámites de impuestos y pago en línea en el municipio de Arauca"

Que la Directiva Presidencial 04 de 2012, establece la Eficiencia administrativa y lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, frente a las funciones del alcalde en relación con la Administración Municipal, se encuentra la de dirigir la acción administrativa del municipio.

Que la Ley 1712 de 2014, *"Por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, señala que sus sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de Gobierno en Línea en cuanto a la publicación y divulgación de información pública y en artículo 17, frente a los sistemas de información, establece unas directrices para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos: a) Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad; b) Gestionen la misma información que se encuentre en los sistemas administrativos del sujeto obligado; c) En el caso de la información de interés público, deberá existir una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información en formatos y lenguajes comprensibles para los ciudadanos; d) Se encuentren alineados con la estrategia de gobierno en línea o de la que haga sus veces.

Que el Artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 de 2015, define funciones del Comité Interno de Archivo. Parágrafo. Las entidades públicas deberán ceñirse a los lineamientos y políticas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en lo concerniente con el uso de tecnologías, gobierno en línea, la iniciativa cero papel, y demás aspectos de competencia de este Ministerio.

Que el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG articula el nuevo Sistema de gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de calidad y de desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno.

Que el Decreto 1008 de 2018, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, establece en su artículo 2.2.9.1.1.1: "Objeto. El presente capítulo establece lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, la cual desde ahora debe ser entendida como: el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

Que el Decreto anteriormente mencionado establece en su artículo 2.2.9.1.1.2: *"Ámbito de aplicación. Los sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente capítulo serán las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas. (...)"*.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0692 DEL 2020

"Por la cual se implementa la Oficina Virtual de trámites de impuestos y pago en línea en el municipio de Arauca"

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 148, establece la política de gobierno digital, y modifica el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, donde se contemplan acciones prioritarias para adoptar modelos de territorios y ciudades inteligentes.

Que el Decreto 2106 de 2019 del Archivo General de la Nación de Colombia, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*, establece en su artículo 1: *"Objeto. El presente decreto tiene por objeto simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública, bajo los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, con el propósito de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consagrados en la Constitución mediante trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados, modernos y digitales"*.

Que el decreto anteriormente mencionado establece en su artículo 2: *"Ámbito de aplicación. El presente decreto se aplicará a todos los organismos, entidades y personas integrantes de la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas o públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades"*.

Que la oficina virtual de trámites de impuestos y pago en línea, es una herramienta que permite la eficiencia administrativa a través de la administración, gestión y control de las declaraciones tributarias de forma física y electrónica, administrando eficientemente las comunicaciones oficiales a través de funcionalidades de digitalización, seguimiento electrónico para la gestión y trámite de documentos, interacción de múltiples usuarios, así como el trámite y la respuesta en línea de los mecanismos electrónicos de pago habilitados por el Municipio de Arauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adopción. Adóptese la herramienta tecnológica "OFICINA VIRTUAL DE IMPUESTOS Y PAGOS EN LINEA", como un sistema que permite a los contribuyentes de impuestos municipales y otros ingresos **poder gestionar sus consultas de deudas, presentación de sus declaraciones tributarias y pagos en línea.**

Parágrafo. Con el fin de facilitar la transición al nuevo sistema adoptado mediante la presente resolución, la operación de la herramienta tecnológica "Oficina virtual de impuestos y pagos en línea" será a partir del 02 de enero de 2021 y su proceso de estabilización hasta el 30 de enero de 2021, de tal forma que a partir del 01 de febrero de 2021 ostente la funcionalidad y trazabilidad concebida.

Artículo 2°. Objetivos y usos del Sistema de Información Electrónico. La Oficina Virtual de Impuestos y pagos en línea, permitirá:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas durante la actividad administrativa dentro del ciclo de vida.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0692 DEL 2020

“Por la cual se implementa la Oficina Virtual de trámites de impuestos y pago en línea en el municipio de Arauca”

- b) Permitir a los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados, el acceso a la información y al registro de trámites en la página web del Municipio, presentar solicitudes, realizar consultas o pagar sus impuestos.
- c) Facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales sin necesidad de ir a la oficina física, tales como la generación de paz y salvos de impuestos en línea, presentación de las declaraciones tributarias y cargue de la información exógena en la plataforma del municipio que esté integrada en tiempo real con el sistema de información NEPTUNO IMPUESTOS que actualmente posee el Municipio de Arauca.
- d) Modernizar la gestión documental y la administración de archivo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas a través del uso de medios electrónicos y tecnologías de la información.
- e) Facilitar la consulta en línea de los documentos, y declaraciones electrónicas generados por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, mejorando los tiempos de respuesta en la atención de solicitudes.
- f) Promover la cultura de reducción de uso de papel en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, implementando la gestión de los documentos vía electrónica.

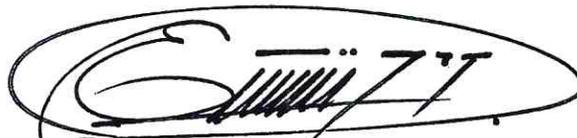
Artículo 3°. Responsabilidad del Funcionamiento del Sistema de Información Electrónico. Será responsabilidad de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas en conjunto con el Área de Sistemas, la implementación, mantenimiento y actualización de la Oficina Virtual de Impuestos bajo el marco legal vigente en materia de gestión de las tecnologías de la información y dentro de las competencias mismas.

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los

16 DIC 2020



EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

Proyectó: Lisandro Ramírez Roa – Profesional de Apoyo de la SHFP

Revisó: Rosa Alba Rangel Mogollón – Profesional Universitaria del Área de Impuestos, Rentas

Revisó: Glenda Jinsellys Arias Jara – Profesional Universitaria Área de Sistemas

Revisó y Validó: Javier Hernando Camejo – Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Revisó y Validó: Emir Oswaldo Blanco Quenza – Jefe Oficina Asesora Jurídica



